

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 8 de Agosto)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2415

### ELECCIONES MUNICIPALES

#### CIRCULAR

A tenor de lo que preceptúa la disposición 3.ª de la Real orden de 4 de Mayo último, dictada para la ejecución de la ley de 2 de aquel mes, aplazando las elecciones para la renovación bienal de Ayuntamientos hasta 1.º de Diciembre próximo, los Sres. Alcaldes deberán tener presente que dentro del corriente mes han de formarse las listas electorales para Concejales de sus respectivos distritos, á fin de que puedan exponerse al público el día 1.º de Septiembre próximo. Con tal motivo, y al objeto de que en la ejecución de tan importante servicio se observen con la mayor exactitud las disposiciones vigentes en la materia; he acordado publicar las siguientes advertencias para que los Ayuntamientos y demás funcionarios que han de intervenir en este servicio, procuren cumplir en todas sus partes lo que está mandado:

1.ª Las listas electorales, que han de preceder al libro censo, serán formadas por los respectivos Ayuntamientos en todo el presente mes, debiendo ajustarse su redacción al modelo núm. 1 rectificado que se circuló en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 111, correspondiente al día 10 de Mayo próximo pasado.

2.ª Con arreglo á lo preceptuado en el art. 41 de la ley Municipal, en los distritos municipales, cuyo número de vecinos pase de 4.000, se formarán dichas listas clasificando debidamente la cualidad de electores y elegibles, con separación por Colegios, donde haya más de uno. Como quiere que el modelo circulado carece de casilla para hacer la designación de electores y elegibles, se salvará esta falta, expresando en la de los nombres y en cabeza de éstos la clasificación que les corresponda.

3.ª En cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 14 de Enero del corriente año, mandada

observar por la de 4 de Mayo último, los Ayuntamientos insertarán literalmente las listas en el acta de la sesión en que se manden publicar, cuya operación volverá á repetirse también en el acta de la sesión en que se declaren ultimadas, que deberá ser antes del 1.º de Noviembre próximo.

4.ª Las listas formadas por los Ayuntamientos, deberán permanecer expuestas al público desde el 1.º al 15 de Septiembre próximo ambos inclusive, admitiendo durante este plazo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusión y exclusión de electores, las cuales serán inmediatamente resueltas por aquéllos y notificados sus acuerdos á los interesados por medio de diligencia administrativa para que en todo tiempo pueda hacerse constar esta circunstancia.

5.ª Si contra los fallos de los Ayuntamientos se interpusiera alzada para ante la Comisión provincial, los Sres. Alcaldes sin perder momento elevarán los antecedentes á dicho Centro, bajo su más estrecha responsabilidad, á fin de que la expresada Corporación pueda resolver dentro de la segunda quincena del propio mes de Septiembre.

6.ª Una vez ultimadas dichas listas electorales, los Sres. Alcaldes remitirán á este Gobierno copia certificada de las mismas, con el fin de elevarla al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, bien entendido que dichas copias han de enviarse antes del 31 de Octubre.

7.ª Asimismo, en la primera quincena de Noviembre se expondrán al público en todos los Municipios las listas ultimadas, y los Ayuntamientos procederán á inscribir los electores y elegibles en el libro especial del censo, inscribiendo los electores por orden alfabético y numeración correlativa, cuidando muy especialmente que tanto en éste como en los demás documentos referentes á la confección de las listas, no haya raspaduras ni interlineados ó enmiendas que no estén salvadas por medio de una certificación que firmarán al pie los Sres. Concejales asistentes al acto. Dentro de la misma quincena se sacarán tres copias del expresado libro que los Alcaldes cuidarán de remitir una á la cabeza del distrito electoral para Diputados á Cortes á que pertenezca, otra al de Diputados provinciales y la tercera á la Diputación provincial.

8.ª Los Sres. Alcaldes darán cuenta á este Gobierno cada ocho

días del estado de las operaciones de formación de listas, con expresión de las reclamaciones que se hubieren presentado y resoluciones dictadas por sus respectivos Ayuntamientos.

9.ª Cualquier falta que por este Gobierno se observe en el cumplimiento de tan importante servicio, será castigada con la multa que autoriza el núm. 11 de la disposición 6.ª de la Real orden de 4 de Mayo próximo pasado, á menos que se trate de delitos especialmente penados por el Código, porque en este caso serán puestos á disposición de los Tribunales ordinarios los que resultaren culpables del hecho ó hechos denunciados.

Tarragona 11 de Agosto de 1889.  
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 2416

#### Orden público.—Circulares

De la cárcel de Játiva se han fugado en la noche del 7 del actual los presos Antonio Megías Lopez, de 54 años, alto, delgado, descolorido; Tomás Martínez Segura, de 26 años, bajo, delgado, pálido; Jaime Martínez Segura, de 19 años, estatura regular, delgado; Vicente Moltó Rius, de 18 años, carnes regulares, color sano; Ramón Román Cortés, de 25 años, alto, carnes regulares, descolorido, pronunciación andaluza; Juan Gutierrez, de 23 años, grueso, estatura regular, color sano; Salvador Lopez Gal, de 18 años, delgado, color sano, estatura baja; José Soldevila Figueras, de 22 años, estatura y carnes regulares, color sano; Luís García Felíu, de 39 años, lleno de carnes, estatura regular, color sano y Bautista Pardo Sanchez, de 27 años, alto, carnes regulares, color sano.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca y captura de todos estos sujetos; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 10 de Agosto de 1889.  
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 2417

De la cárcel de San Vicente de la Barquera se fugó el día 6 del actual, el confinado procedente del penal de Valladolid, Ernesto Alonso, natural del Concejo de Pouma, (Oviedo), de 50 años, estatura regular, seco de carnes, afeitado, una cicatriz en la nariz y no tiene flexión en uno de los dedos índices que carece de movimiento.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca y captura de dicho sujeto; poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 10 de Agosto de 1889.  
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 2418

El Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de ayer me participa que el día 8 del actual, se fugó del correccional de Huelva, Pedro Monino Redondo, de 29 años de edad, natural de Fuente de Cantes (Badajoz), jornalero, soltero, sabe leer y escribir, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba poblada, está afeitado, pintado de viruelas, estatura un metro 675 milímetros.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 10 de Agosto de 1889.  
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2419

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo cesado en sus destinos el día 31 de Julio próximo pasado los Inspectores de Hacienda de esta provincia, á excepción de los de la capital, cuyos nombres y partidos á que estaban adscritos se expresan á continuación, en virtud de haber sido declarados cesantes por reforma, por Real orden de 28 del propio mes; la Delegación de mi cargo lo anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

NOMBRES	PARTIDOS
Enrique Dalmau....	Falset.
José Meix Soldrá....	Gandesa.
Juan Baixeras Ollé..	Montblanch.
Vacante.....	Valls.
Antonio Barbará....	Vendrell.
Juan Ginestá.....	Reus.
Cristóbal Ramirez..	Tortosa.

Tarragona 9 de Agosto de 1889.  
—El Delegado de Hacienda, Manuel Jimenez.



PUEBLOS	1 Gastos del Ayuntamiento	2 Policía de seguridad	3 Policía urbana y rural	4 Instrucción pública	5 Beneficencia	6 Obras públicas	7 Corrección pública	8 Montes	9 Cargas	10 Obras de nueva construcción	11 Imprevistos	12 Ampliación	13 Resultados	14 Devoluciones	TOTAL Pesetas
Riudecañas.....	2.118'03	20'00	547'50	2.510'00	25'00	347'50	264'36	»	3.280'94	200'00	400'00	»	224'00	»	9.937'33
Riudecols.....	1.827'38	»	81'00	3.783'13	820'84	150'00	371'75	»	3.386'11	»	211'00	»	909'22	»	11.000'43
Riudoms.....	8.128'60	70'00	5.490'00	4.975'00	150'00	950'00	1.381'50	»	15.458'59	985'00	1.600'00	»	493'42	»	39.682'11
Rocafort de Queralt..	2.128'00	»	»	2.182'24	»	»	190'82	»	1.152'66	»	200'00	»	»	»	5.853'72
Roda.....	1.689'28	»	960'00	1.865'00	5'00	25'00	149'12	»	1.858'11	»	539'46	»	»	»	7.090'97
Rodoná.....	1.739'28	»	150'00	2.137'50	26'00	11'00	84'47	»	1.761'75	»	100'00	»	548'98	»	6.558'98
Rojals.....	1.359'29	»	40'00	2.009'75	»	»	187'39	»	989'34	»	200'00	»	360'13	»	5.145'90
Roquetas.....	9.692'00	2.148'00	2.390'00	6.834'00	330'00	2.916'50	1.464'17	»	18.538'00	50'00	1.782'26	»	2.700'50	»	48.845'43
Salomó.....	1.656'28	»	»	2.651'00	15'00	100'00	102'22	»	1.710'90	»	350'00	»	3.075'75	»	23.251'78
San Carlos de la Rápita	4.350'35	650'00	2.565'00	3.772'00	375'00	»	240'55	»	3.693'48	»	650'00	»	6.955'40	»	10.158'00
S. Jaime dels Domenys	2.235'00	50'00	»	2.793'00	80'00	50'00	213'00	»	3.481'00	500'00	300'00	»	453'00	»	10.158'00
S. Vicente dels Calders	1.348'52	»	»	2.793'00	40'00	51'68	140'23	»	2.349'92	»	140'08	»	»	»	4.755'43
Santa Bárbara.....	3.807'63	»	2.430'50	3.262'00	1.125'00	50'00	361'64	»	3.668'64	1.378'54	500'00	»	53'32	»	16.637'27
Sla. Coloma de Queralt	2.180'00	50'00	1.265'00	4.050'00	»	2.360'00	1.041'50	»	4.181'31	1.300'00	268'50	»	1.035'16	»	16.431'47
Santa Oliva.....	1.874'96	»	450'00	2.235'00	500'00	422'25	153'62	»	3.219'26	»	150'00	»	164'42	»	10.469'51
Santa Perpétua.....	1.464'00	»	»	2.468'75	»	»	419'31	»	1.953'88	»	694'06	»	3.353'91	»	15.325'55
Sarreal.....	2.879'28	»	580'00	3.222'25	»	80'00	884'10	»	5.384'11	»	400'00	»	282'40	»	22.740'22
Secuita.....	2.569'29	»	910'00	6.355'83	»	1.693'41	331'82	»	3.607'84	8.429'00	300'00	»	156'44	»	29.603'95
Selva (La).....	5.230'96	»	2.444'00	5.712'50	30'00	625'00	1.364'00	20'00	13.977'49	»	200'00	»	»	»	4.389'40
Senant.....	1.272'61	»	3.905'00	2.557'00	»	»	148'35	»	605'69	»	200'00	»	1.444'75	»	15.008'34
Solvella.....	3.200'91	4'00	»	787'00	»	626'00	555'03	»	3.362'40	»	798'00	»	»	»	11.197'61
Tamarit.....	1.397'29	»	»	29.111'76	50'00	120'00	331'08	»	2.016'46	»	200'00	»	6.295'78	»	681.895'39
Tarragona.....	60.369'25	37.273'40	47.413'95	29.111'76	2.050'00	42.232'15	34.897'78	»	122.689'17	23.000'00	10.000'00	»	272.857'93	»	10.723'51
Tivenys.....	2.616'75	»	547'50	2.725'00	75'00	60'00	275'33	»	4.023'93	5.460'00	400'00	»	»	»	32.466'91
Tivissa.....	3.718'50	1.885'00	825'00	7.319'50	360'00	1.100'00	692'36	85'00	8.886'48	60'00	750'00	»	1.358'07	»	2.182'74
Torre de Fontaubella..	772'61	»	»	503'00	»	»	52'00	»	745'13	»	50'00	»	»	»	12.082'26
Torre del Español....	2.088'73	»	710'00	2.663'50	60'00	185'50	263'60	»	2.546'74	»	200'00	»	3.364'19	»	25.378'39
Torredembarra.....	4.120'29	9'75	3.040'00	2.996'25	1.107'72	786'21	454'63	»	8.115'35	1.625'00	681'28	»	2.441'91	»	8.986'60
Torroja.....	1.970'00	»	150'00	2.152'00	150'00	460'00	262'96	»	3.541'64	»	300'00	»	»	»	2.162.487'83
Tortosa.....	39.337'50	12.592'50	45.887'00	45.110'50	42.289'70	16.000'00	5.071'47	200'00	150.929'54	5.500'00	10.000'00	»	1789.569'62	»	66.266'37
Ulldemolins.....	11.547'11	3.465'00	4.410'50	7.430'00	2.400'00	1.950'00	1.648'41	»	21.464'36	4.045'00	2.861'06	»	5.044'93	»	9.209'61
Vallclara.....	2.387'29	»	»	2.728'00	»	350'00	254'31	»	3.140'01	50'00	300'00	»	»	»	4.520'39
Vallfogona.....	1.064'08	346'03	»	841'00	»	750'00	275'52	»	1.143'76	»	100'00	»	»	»	5.592'04
Vallmoll.....	1.448'84	»	»	1.987'50	10'00	1.023'00	88'44	»	734'26	»	300'00	»	»	»	9.836'83
Valls.....	2.196'29	20'00	305'00	2.505'75	20'00	100'00	268'25	»	4.221'54	»	200'00	»	»	»	627.704'60
Vandellós.....	24.828'46	3.983'00	33.239'00	22.748'00	16.810'00	4.000'00	10.196'68	»	111.525'98	7.500'00	7.500'00	»	385.373'48	»	15.425'94
Vendrell.....	2.866'86	14'20	1.530'69	4.225'50	800'00	200'00	492'38	»	3.894'62	140'00	1.261'69	»	5.638'64	»	51.468'84
Vespella.....	7.929'50	507'68	8.378'75	7.170'00	560'00	1.550'00	1.119'99	»	17.114'28	»	1.500'00	»	711'39	»	5.493'22
Vilanova Escornalbou	1.742'50	»	11'50	758'00	»	40'00	107'32	»	1.875'32	5.080'00	247'19	»	»	»	15.382'68
Vilanova de Prades...	2.796'12	»	345'00	1.973'75	50'00	1.775'00	183'27	»	2.679'54	»	500'00	»	»	»	5.797'39
Vilallonga.....	1.500'50	429'53	»	2.127'50	»	»	143'50	»	1.446'36	»	150'00	»	468'37	»	11.570'60
Vilaplana.....	2.958'55	»	1.707'50	2.756'25	75'00	70'00	178'04	»	3.181'89	»	175'00	»	»	»	17.019'81
Vilarrodonà.....	1.455'00	»	»	1.702'50	25'00	125'00	250'00	»	2.278'95	»	125'00	»	11.057'36	»	31.706'22
Vilaseca.....	3.246'00	»	3.298'67	3.380'00	128'24	100'00	348'00	»	4.980'62	14.744'12	400'00	»	1.080'57	»	41.408'35
Vilavertr.....	5.043'28	»	5.997'50	6.406'00	412'22	2.500'00	1.513'75	»	11.890'41	4.645'19	3.000'00	»	»	»	8.159'34
Vilabella.....	2.002'28	»	200'00	2.580'00	50'00	550'00	351'34	»	2.125'72	»	300'00	»	»	»	9.265'34
Villalba.....	2.025'14	887'86	100'00	2.564'75	10'00	300'00	168'82	»	2.708'77	»	500'00	»	72'00	»	16.738'55
Vilella alta.....	3.062'79	588'00	515'76	2.681'00	80'00	4.300'00	379'66	»	4.553'47	»	505'87	»	238'86	»	5.866'43
Vilella baja.....	1.461'40	»	368'48	1.712'50	50'00	500'00	116'26	»	1.155'25	»	263'68	»	»	»	8.386'02
Vimodri.....	1.534'79	»	738'75	2.116'00	40'00	15'00	138'91	»	1.467'85	»	75'00	»	2.259'72	»	14.233'48
Vimbre.....	1.792'18	»	1.946'00	2.887'00	150'00	1.300'00	866'31	»	4.127'36	»	1.161'63	»	»	»	8.170'36
Víñols.....	1.926'92	»	»	2.705'00	50'00	100'00	261'43	»	2.622'66	»	504'35	»	»	»	7.228'19
Víñols.....	1.462'30	»	988'72	2.027'07	10'00	»	320'25	»	2.119'85	»	300'00	»	»	»	2.228'19
TOTALES.....	640.997'38	124.909'33	354.007'13	659.215'10	151.086'86	244.097'87	137.901'12	6.420'81	1.407.740'19	117.640'06	120.179'09	»	2848.911'85	433'04	6.813.539'83

Tarragona 29 de Julio de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V. B.—El Presidente de la D. P., M. Vallis.